

tra Mentor Wilfredo Chimborazo Martínez, Medardo José Poveda Martínez, José Geovanny Chimborazo Martínez y Delfia Janeth Chimborazo Chimborazo, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Vivienda urbana sita en Zaragoza en la calle García Sánchez, 17, 3.º F. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al tomo 248, libro 2, folio 84, finca núm. 1.957/N.

Valoración: 174.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 5.ª planta) el día 22 de diciembre de 2010, a las 9.45 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede expresado anteriormente, donde podrá ser consultado.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario, Luis Enrique Marro Gros.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 16.661

En el procedimiento ordinario núm. 6/2010-E, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia núm. 287/2010, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza a 26 de octubre de 2010. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 6/2010-E, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Hormicemex, S.A., representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras y asistida del letrado don Alfonso Gil Zueco, contra José María Abad Vicente, en rebeldía, y...

Fallo:

1. Que estimando la demanda interpuesta por Hormicemex, S.A., contra José María Abad Vicente, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria del demandado, como administrador social, en la deuda que la entidad Zarárdín, S.L., ostenta con la actora (46.901,08 euros), condenando al demandado a abonar a la actora la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

2. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Abad Vicente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a diez de noviembre de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.645

En los autos de juicio de faltas núm. 59/2010 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 98/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 2010. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el número 59/2010, seguidos por falta de hurto, en los que aparecen: como denunciante, Rosa María Forcano González, vigilante de seguridad del establecimiento comercial; como perjudicado, establecimiento comercial H&M, y como denunciado, Nilo Leandro Acosta Zambrano Medina, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nilo Acosta Zambrano Medina, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa tipificada en el núm. 1 del artículo 623, en relación con los artículos 16 y 62, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 180 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más abono de costas procesales del juicio de faltas, debiendo indemnizar al establecimiento H&M en la cantidad de 44,90 euros, valor de las prendas dañadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nilo Leandro Acosta Zambrano, se expide la presente en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 16.540

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Daroca;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Daroca a 27 de septiembre de 2010. — El señor don Juan Vacas Larraz, juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Daroca, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos bajo el núm. 56/2010, sobre estafa, en los que José Antonio Comeras Collado denunciaba a Oscar Luis Ballestín del Carmen, María Arántzazu Sanahúja Fortea y José Manuel Rodríguez Pérez, con asistencia del Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Oscar Luis Ballestín del Carmen, María Arántzazu Sanahúja Fortea y José Manuel Rodríguez Pérez, con declaración de oficio de las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Arántzazu Sanahúja Fortea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Daroca a dos de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.539

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento ejecutoria núm. 30/2009-A que se sigue en este órgano judicial a instancia de Nelly Belarre Cabrera y Oscar Lacosta Sanmartín, representados por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Angel Manuel Arnas Guiu y Ana María Bolea Isac, en reclamación de 60.000 euros de principal y 3.874,10 euros de costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las fincas propiedad de los ejecutados que más adelante se dirán.

La subasta se celebrará el día 1 de febrero de 2011, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este órgano judicial (sito en la plaza del Pilar, 3, edificio B, planta 3.ª), conforme a las siguientes condiciones:

Primera. — La finca embargada núm. 2.085, inscrita al tomo 2.352, folio 218, libro 32, del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza, ha sido valorada en 1.510 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración, a efectos de la celebración de la subasta, es de 1.510 euros.

La finca embargada núm. 3.846, inscrita al tomo 3.966, folio 139, libro 53, del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza, ha sido valorada en 1.851 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración, a efectos de la celebración de la subasta, es de 1.851 euros.

La finca embargada núm. 5.496, inscrita al tomo 4.250, folio 115, libro 72, del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza, ha sido valorada en 2.364 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración, a efectos de la celebración de la subasta, es de 2.364 euros.

La finca embargada núm. 5.497, inscrita al tomo 4.250, folio 117, libro 72, del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza, ha sido valorada en 1.218,24 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración, a efectos de la celebración de la subasta, es de 1.218,24 euros.

Segunda. — Las certificaciones registrales y, en su caso, las titulaciones del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este órgano judicial.

Tercera. — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta. — Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, cuenta número 4946-0000-78-0030-09, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolo adecuadamente.

Sexta. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición

anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores y mejorar las posturas que hicieren.

Octava. — Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena. — En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o a la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Décima. — El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de San Mateo de Gállego, así como en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima. — Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultara infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima. — En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Vicente Crusells Canales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.759

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmelo Bazán Usón contra Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., en reclamación por despido, registrado con el núm. 964/2010, en resolución de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., que se halla en paradero desconocido, a fin de que comparezca al acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 17 de diciembre de 2010, a las 11.40 horas, en el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en la calle Alfonso I, 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 15.704

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 448/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David José Ruiz Gutiérrez y Seila Blasco Molina contra la empresa Balveniet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 420. — Número de autos: Demanda 448/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, David José Ruiz Gutiérrez y Seila Blasco Molina, que comparecen asistidos de la letrada doña Carmen Yuste Domínguez, y de otra, como demandada, Balveniet, S.L., que no asiste, hallándose debidamente citada.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por David José Ruiz Gutiérrez y Seila Blasco Molina contra Balveniet, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 14.794,98 euros a David José Ruiz Gutiérrez y 7.039,01 euros a Seila Blasco Molina, incrementadas con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del

régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064 448/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balveniet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de octubre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 15.705

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Santiago Sanz Puértolas contra la empresa Reformas 2008, S.C., y Jesús Alonso Palacios, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 421. — Número de autos: Demanda 169/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Sergio Santiago Sanz Puértolas, que comparece asistido del letrado don Carlos Giménez Villanueva, y de otra, como demandada, Reformas 2008, S.C., y Jesús Alonso Palacios, que no asisten, hallándose debidamente citados.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Sergio Santiago Sanz Puértolas contra Reformas 2008, S.C., y Jesús Alonso Palacios, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a aquél la cantidad de 8.205 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a plus de transporte, prendas de trabajo, desgaste de herramientas y locomoción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064 169/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas 2008, S.C., y Jesús Alonso Palacios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de octubre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.706

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 242/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alin Pur-